



***Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan los premios nacionales de las Olimpiadas de Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología y Economía correspondientes al año 2020.***

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en su Preámbulo recoge que el esfuerzo de los estudiantes como principio fundamental, presupuesto para el pleno desarrollo de las capacidades individuales y una educación de calidad y compromiso exigible a todos los miembros de la comunidad educativa.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Las Olimpiadas Nacionales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología y Economía se han venido celebrando regularmente gracias al esfuerzo de las Reales Sociedades y otras Asociaciones Científicas con la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que reconoce el trabajo realizado por estas entidades. A la importancia sustantiva de estos eventos se añade su vertiente selectiva pues de entre sus participantes, ganadores a su vez de las correspondientes fases locales en el ámbito autonómico, se selecciona a los alumnos que participarán más tarde en las correspondientes fases supranacionales (Internacional e Iberoamericana) de cada disciplina.

Debe destacarse el éxito obtenido por el alumnado español en las fases supranacionales de todas las disciplinas en los últimos años y reconocerse, asimismo, la positiva incidencia de la participación española en términos de imagen y reputación para España en la comunidad científica y educativa a nivel internacional.

Por ello, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca estos premios dirigidos a los alumnos mejor clasificados de las Olimpiadas mencionadas, considerando necesaria su participación en las Olimpiadas Internacional e Iberoamericana de cada disciplina representando a España durante el año .2020

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

**Primero. Objeto**

El objeto de la convocatoria es:

- a. Convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales de las olimpiadas de Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología y Economía correspondientes al año 2020.
- b. Asegurar la participación del alumnado ganador en las Olimpiadas Nacionales, en las fases internacionales e iberoamericanas de la convocatoria de 2020, mediante las siguientes ayudas: gastos de desplazamiento y de seguro del alumnado ganador y del profesorado acompañante en el número y condiciones que la presente convocatoria establece. Dicha ayuda tendrá el carácter de ayuda en especie, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La gestión de estos gastos se podrá llevar a cabo mediante el contrato centralizado de agencia de viajes suscrito por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c. Asimismo, se facilitará la participación en la fase nacional del alumnado ganador de las olimpiadas en las fases locales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, mediante la ayuda correspondiente para los alumnos, al desplazamiento desde su ciudad de origen hasta la ciudad donde se celebre aquella, y regreso a su ciudad de origen. La gestión de este gasto se podrá llevar a cabo mediante el contrato centralizado de agencia de viajes en el que participa el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Segundo. Régimen Jurídico**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos, con cargo a los créditos de sus Presupuestos, que tengan por objeto actividades relacionadas con la educación, la universidad, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y el deporte, del ámbito de competencias del Departamento.



### Tercero. Destinatarios, ámbito de aplicación y requisitos

1. Esta convocatoria está dirigida a los estudiantes del sistema educativo español que estén cursando Educación Secundaria en centros docentes españoles.
2. Podrán optar a estos premios todos los alumnos que, habiendo participado en la fase local dentro del ámbito de su Comunidad Autónoma, hayan sido seleccionados para participar en la fase nacional.
3. Requisitos generales para los solicitantes:
  - Estar matriculados en centros docentes españoles durante el curso 2019/2020.
  - Solicitar la concesión del premio al Ministerio de Educación y Formación Profesional, según se establece en el punto cuarto de esta convocatoria.
4. Los estudiantes que hayan superado las fases locales en el ámbito de su Comunidad Autónoma, pero que no soliciten estos premios y ayudas en los plazos correspondientes, podrán participar en las fases nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las Reales Sociedades y Asociaciones, y también, en caso de clasificarse en las posiciones correspondientes, podrán participar en las fases internacionales e iberoamericanas, pero no podrán obtener los premios en metálico ni la ayuda en especie para los correspondientes viajes establecidos en los apartados primero b) y sexto de esta Resolución.

### Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp>

Una vez cumplimentada y confirmada, podrán firmarla y registrarla de dos maneras:

- a) Si se posee el DNI electrónico o certificado electrónico reconocido, podrá validar la firma en la propia aplicación y completar el proceso de registro de la solicitud a través de ella.

Las autoridades de certificación reconocidas pueden consultarse en <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

- b) Si no se posee DNI electrónico o certificado electrónico reconocido, se podrá imprimir el formulario y firmarlo físicamente, para después registrarlo en el Ministerio de Educación y Formación Profesional (C/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se



considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.

En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial presentado en un registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá al interesado, mediante la correspondiente notificación telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio, y en la misma aplicación en la que se ha realizado la inscripción, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le indicará, a través de la citada aplicación, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se realizarán telemáticamente mediante comparecencia electrónica, a través de los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sujetos a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Quinto. Plazos de presentación**

1. Los plazos de presentación de solicitudes para optar a los premios en metálico y ayudas en especie previstos en el apartado sexto de esta convocatoria, serán posteriores a la celebración de las fases locales de ámbito autonómico de cada una de las olimpiadas científicas y anterior a la celebración de las fases nacionales.
2. El calendario provisional de los plazos de presentación de solicitudes será el siguiente:
  - Olimpiada de Matemáticas: del 17 de febrero al 13 de marzo de 2020
  - Olimpiada de Biología: del 24 de febrero al 20 de marzo
  - Olimpiada de Geología: del 24 de febrero al 20 de marzo
  - Olimpiada de Física: del 27 de febrero al 25 de marzo
  - Olimpiada de Química: del 25 de marzo al 23 de abril
  - Olimpiada de Economía: del 25 de mayo al 19 de junio



3. El calendario definitivo de plazo de presentación de solicitudes para cada una de las Olimpiadas se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### **Sexto. Dotación de premios y ayudas en especie**

1. Se concederán diez premios en metálico para cada una de las seis fases nacionales, que se repartirán de la siguiente forma:
  - a. 1.000,00 € para cada uno de los alumnos que resulten clasificados en primera, segunda y tercera posición.
  - b. 750,00 € para cada uno de los alumnos que resulten clasificados en cuarta, quinta y sexta posición.
  - c. 500,00 € para cada uno de los alumnos que resulten clasificados en séptima, octava, novena y décima posición.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (43.500,00 €), destinados a la dotación de los premios en metálico. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.484.03 del Presupuesto de gastos del Ministerio.

2. Se concederán 44 ayudas en especie, a los alumnos mejor clasificados en las fases nacionales para la participación en las Olimpiadas Internacionales e Iberoamericanas según la siguiente distribución:
  - Olimpiada Internacional de Física, cinco alumnos. Los clasificados en las cinco primeras posiciones de la fase nacional.
  - Olimpiada Iberoamericana de Física, cuatro alumnos. Los alumnos clasificados desde la sexta posición a la novena en la olimpiada nacional, siempre que no hayan participado en la Olimpiada Internacional de Física
  - Olimpiada Internacional de Química, cuatro alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.
  - Olimpiada Iberoamericana de Química, cuatro alumnos. Los mismos alumnos que participan en la fase internacional.
  - Olimpiada Internacional de Matemáticas, seis alumnos. Los clasificados en las seis primeras posiciones de la fase nacional.



- Olimpiada Iberoamericana de Matemáticas, cuatro alumnos. Los cuatro mejores alumnos clasificados en la fase internacional.
- Olimpiada Internacional de Biología, cuatro alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.
- Olimpiada Iberoamericana de Biología, cuatro alumnos. Los clasificados en las posiciones quinta a octava de la fase nacional.
- Olimpiada Internacional de Geología, cuatro alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.
- Olimpiada Internacional de Economía, cinco alumnos. Los clasificados en las cinco primeras posiciones de la fase nacional.

En el caso de que un alumno no asista a cualquiera de las convocatorias por causas de fuerza mayor o por renuncia, su puesto podrá ser ocupado por el siguiente en la clasificación de la prueba correspondiente.

Para poder recibir estas ayudas en especie será necesario disponer de un pasaporte en vigor

Las ayudas en especie consistirán en la financiación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los siguientes gastos:

- Seguro de responsabilidad civil y asistencia sanitaria incluidos en el contrato centralizado con la agencia de viajes.
- Viaje de ida y vuelta desde el país de origen hasta el país de celebración de cada Olimpiada de cada alumno participante y de dos profesores acompañantes por delegación designados por las Reales Sociedades y Asociaciones Científicas.
- Alojamiento y desayuno de los alumnos y cuatro profesores, designados por las Reales Sociedades y Asociaciones Científicas, durante la concentración previa a las salidas internacionales y cursillos preparatorios. De la organización y gasto de los cursillos preparatorios se ocupan las Reales Sociedades y Asociaciones Científicas.
- Viaje de ida y vuelta desde la ciudad de origen hasta la ciudad de celebración de las fases nacionales de las olimpiadas, para el alumno ganador de la fase local en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



Tanto la representación española para la Olimpiada Internacional, como la representación española para la Olimpiada Iberoamericana de cada disciplina estará formada por el alumnado seleccionado y dos profesores acompañantes. Los desplazamientos se realizarán en medios de transporte público y en clase turista.

Si por razones ajenas al Ministerio de Educación y Formación Profesional no llegara a realizarse alguna de las fases, no se abonarán los gastos correspondientes a dicha fase.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional destinará un máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), a sufragar los gastos recogidos en la relación precitada. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.484.03 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2020. La gestión de estos gastos se podrá llevar a cabo mediante el contrato centralizado de agencia de viajes suscrito por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. El importe total máximo financiado por esta Convocatoria será de ciento cincuenta y tres mil quinientos euros (153.500,00 €) que corresponden a la suma de lo destinado a dotación de premios, en el punto 1 de este mismo apartado y a lo destinado a ayudas en especie en el punto 2 de este apartado. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.484.03 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2020.
4. Los mencionados premios en metálico y ayudas en especie serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. La concesión de los premios y ayudas, al tratarse de un expediente de gasto objeto de tramitación anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Séptimo. Órganos de tramitación y verificación**

1. El órgano instructor de este procedimiento es la unidad de apoyo de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, que recibirá y tramitará las solicitudes que se presenten.
2. Se constituirá una Comisión de Verificación por cada Olimpiada Nacional, cuyos miembros serán designados por el Director General de Planificación y Gestión Educativa, y que estarán integradas por:



- Presidencia: el Presidente de cada Real Sociedad o asociación organizadora, o persona en quien delegue.
  - Vocales: un máximo de diez expertos de la disciplina científica a propuesta de cada Real Sociedad o Asociación.
  - Secretario: un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
3. Una vez realizadas las pruebas de la fase nacional, la Comisión de Verificación de cada Olimpiada emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las pruebas, que se remitirá al órgano instructor.
  4. La Comisión de Verificación de cada Olimpiada ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre y su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se encuentra integrado, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, sin que se genere el derecho a percibir indemnizaciones por la asistencia a sus reuniones.
  5. Si fuera necesario, las reuniones de estas comisiones de verificación podrían realizarse a distancia mediante medios electrónicos, de acuerdo con el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si se utilizaran medios electrónicos deberán quedar asegurados y acreditados la identidad de sus miembros, así como el contenido de sus manifestaciones.

#### **Octavo. Criterios de valoración, estructura y puntuación de las pruebas en sus fases nacionales**

Para que los posibles beneficiarios de los premios y ayudas a que se refiere esta Resolución puedan obtener los mismos, las fases nacionales de las respectivas olimpiadas deberán realizarse de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, estructura y puntuación siguientes:





A. Son criterios objetivos de valoración de las pruebas comunes a todas las olimpiadas:

- Acertada respuesta a las pruebas y problemas planteados.
- Expresión científicamente correcta de los resultados.
- Adecuado procedimiento de resolución, tanto de las pruebas escritas como, en su caso, de las experiencias de laboratorio.

B. La estructura de las pruebas de cada Olimpiada es:

1. Olimpiada de Física: nota máxima final: 50 puntos.

- Prueba experimental: 20 puntos. Consistente en la determinación del valor de una o varias propiedades físicas a partir de mediciones realizadas con un montaje experimental y los correspondientes instrumentos de medida y posterior tratamiento de datos de gráfico y numérico.
- Prueba teórica: 30 puntos. Consistente en la resolución de tres problemas teóricos sobre distintos aspectos del temario. La respuesta a los mismos requerirá el planteamiento de las leyes involucradas en la situación física propuesta, las deducciones pertinentes y los correspondientes cálculos matemáticos, incluyendo la expresión de las magnitudes y unidades físicas que intervengan en cada caso.

2. Olimpiada de Química: nota máxima final: 10 puntos.

- Prueba de cuestiones tipo test (hasta 4 puntos). Esta parte de la prueba consistirá en preguntas de opción múltiple (tipo test) que podrán tener carácter teórico y/o práctico.
- Prueba de problemas (hasta 6 puntos). Esta parte constará de tres ejercicios con una calificación de 2 puntos cada uno de ellos.

3. Olimpiada de Matemáticas: nota máxima final: 42 puntos.

Consistirá en la resolución de seis problemas. Se valorará la capacidad de razonamiento y que esté correctamente fundamentada la solución. La puntuación máxima por cada problema será de 7 puntos.



4. Olimpiada de Biología: nota máxima final: 10 puntos.
  - Pruebas teóricas: cuestiones tipo test (hasta 6 puntos). Esta prueba constará de un máximo de 150 preguntas.
  - Pruebas prácticas: experiencias de laboratorio (hasta 4 puntos). Esta prueba constará de cuatro prácticas de laboratorio. En ellas se valorará la destreza del estudiante en el manejo de material y técnicas sencillas de laboratorio, así como su capacidad de observación, diagnóstico e interpretación.
  
5. Olimpiada de Geología: nota máxima final: 100 puntos.
  - Prueba individual tipo test (hasta 50 puntos). Estas preguntas podrán tener carácter teórico y/o práctico.
  - Ejercicios de respuesta abierta en los que se plantean la resolución de problemas reales o supuestos de tipo práctico que exige la aplicación de habilidades cognitivas, especialmente la aplicación de sus conocimientos en el campo de las Ciencias de la Tierra (hasta 20 puntos).
  - Pruebas en equipos. Problema real o supuesto de tipo práctico. En esta prueba se enfrenta a los equipos de estudiantes a problemas reales o supuestos relacionados con la geología, sus aplicaciones prácticas, sus impactos o su gestión (hasta 30 puntos).
  
6. Olimpiada de Economía: Nota máxima final: 10 puntos.
  - Prueba de cuestiones teóricas tipo test (hasta 4 puntos). Esta parte constará de 16 cuestiones con preguntas de opción múltiple (tipo test, cuatro respuestas), que podrán tener carácter teórico y/o práctico, de economía y de empresa.
  - Prueba de ejercicios numéricos (hasta 4 puntos). Esta parte de la prueba constará de dos ejercicios numéricos, uno de economía y otro de empresa, con una calificación de 2 puntos cada uno.
  - Prueba de comentario de texto económico (hasta 2 puntos). Esta parte consiste en responder tres cuestiones sobre una noticia económica publicada. Se valorará la madurez en la lectura y comprensión de los conceptos relativos a la economía y a la empresa.

**Noveno. Resolución de concesión**

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del último plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Director General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional conforme a lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dicha resolución se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<http://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>). Se podrán dictar resoluciones separadas por cada una de las Olimpiadas Científicas.
2. La resolución o resoluciones de concesión pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnadas directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
3. La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo. Recursos**

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,

Alejandro Tiana Ferrer